



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, catorce (14) de julio del 2.022

CLASE DE PROCESO:	<i>SUCESIÓN DEL CAUSANTE LUIS ALEJANDRO NUÑEZ GUTIERREZ</i>
DEMANDANTE:	<i>MARIA ALEJANDRA NUÑEZ DIAZ Y OTROS</i>
RADICADO:	<i>20-178-3184-001-2013-00211-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO ACEPTA RENUNCIA PODER</i>

Procede el despacho, a resolver la solicitud presentada por el Dr. LACIDES ERNESTO ECHEVERRIA, en la cual nos presenta su renuncia al poder otorgado dentro del proceso de la referencia.

El artículo 76 del Código general del proceso establece: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.* (Cursiva del juzgado)

Por lo anterior, este despacho acepta la renuncia al poder presentada por el DR. LACIDES ERNESTO ECHEVERRIA, tal como fue solicitado.

CUMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8e9f701322a555de7c7d77201e8dde0b7a1a00e6e9e041a23d73ff450b7343**

Documento generado en 14/07/2022 11:36:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>